



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

**PROCESO: EJECUTIVO** 

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS NIT: 900.198.142-2

DEMANDADO: CARLOS E ESPARRAGOZA NIEBLES CC. 8.530.632 Y ELIOS POSAZADA

**ZAPATA CC.72.135.836** 

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019-00462-00

INFORME SECRETARIAL: señor juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que venció el término de traslado de la liquidación de crédito, y no hubo objeción por la parte demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, 23 de marzo de 2022

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, es precedente dar aplicación a lo regalado por el numeral 8 del Artículo 446. CGP., en virtud a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajustó a la ley, por lo que Juzgado

## **RESUELVE**

**PRIMERO**: Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación del crédito por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS UN PESO M/L (\$1.725.301)

**SEUNDO:** por secretaria liquidar las respectivas costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel Enrique Garcia Higgins
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.\_\_\_en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla,

La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

